

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO TITULADO: “CREACIÓN Y EVALUACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO PARA EMPRESAS DEL SECTOR AGROPECUARIO” QUE CELEBRAN LA EMPRESA **ALBA DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ADRIANA CORONA HERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”, Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL TECNOLÓGICO**”, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, ACTO JURÍDICO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) Con fecha 25 de marzo del año 2019, la “EMPRESA” y el “TECNOLÓGICO”, celebraron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de establecer las bases de colaboración para la realización de actividades conjuntas en proyectos de residencia profesional, proyectos de posgrado, proyectos tecnológicos y de investigación, capacitación y uso de laboratorios y/o talleres, equipo e instalaciones.
- b) En la cláusula tercera del citado instrumento jurídico, ambas partes convinieron en celebrar convenios específicos para la ejecución de las actividades.
- c) “LA EMPRESA” y “EL TECNOLÓGICO” han acordado mutuamente llevar a cabo las acciones del proyecto “**Creación y evaluación de una plataforma de comercio electrónico para empresas del sector agropecuario**”, objeto del presente instrumento jurídico, las cuales se realizarán en los términos previstos en el mismo.

DECLARACIONES

1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.
2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.
3. “LAS PARTES” aceptan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, con el objeto de establecer las condiciones bajo las cuales “LA EMPRESA” y “EL TECNOLÓGICO” trabajarán en el proyecto “**Creación y evaluación de una plataforma de comercio electrónico para empresas del sector agropecuario**”.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: el objeto del presente instrumento es establecer las bases y mecanismos de colaboración para la presentación de servicios profesionales encaminados al desarrollo del proyecto: “**Creación y evaluación de una plataforma de comercio electrónico para empresas del sector agropecuario**”.

SEGUNDA. ALCANCE: desarrollar conocimiento y tecnología para crear y evaluar una aplicación basada en la nube para mejorar y facilitar los recursos y flujos de trabajo de una tienda agrícola, además de asistir a los clientes en procesos de compra en línea.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL TECNOLÓGICO”:

- a) Desarrollar el proyecto en el tiempo y forma establecido en el Plan de Trabajo objeto de este Convenio Específico de Colaboración.
- b) Mantener la confidencialidad de la información, resguardo y salvaguardo de la misma que “LA EMPRESA” proporcione para el desarrollo del proyecto. Por lo que no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a terceros, sin previa autorización por escrito por parte de “LA EMPRESA”.
- c) Ejercer el financiamiento exclusivamente en rubros del proyecto “Creación y evaluación de una plataforma de comercio electrónico para empresas del sector agropecuario”, sea proporcionado por “LA EMPRESA” o producto de Convocatorias aplicadas para el caso.
- d) Advertir oportunamente a “LA EMPRESA” de las desviaciones del proyecto o incumplimiento de las metas en el tiempo definido en el Plan de Trabajo objeto de este Convenio.
- e) Proporcionar a “LA EMPRESA” la capacitación e información correspondiente para el uso del producto del proyecto “Creación y evaluación de una plataforma de comercio electrónico para empresas del sector agropecuario”.
- f) Otorgar a “LA EMPRESA”, los créditos correspondientes en la difusión, divulgación de los productos científicos derivados del presente proyecto objeto de este Convenio Específico de Colaboración.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA EMPRESA”:

- a) Otorgar las facilidades a “EL TECNOLÓGICO” para el desarrollo de las actividades del proyecto “Creación y evaluación de una plataforma de comercio electrónico para empresas del sector agropecuario”.
- b) Proporcionar a “EL TECNOLÓGICO” el financiamiento para el hospedaje y el mantenimiento de la aplicación en la nube, así como para salvaguardar la información contenida en ella. Esto por un periodo de seis meses, durante los cuales “EL TECNOLÓGICO” podrá realizar los desarrollos y evaluaciones que considere pertinentes para la consecución de los fines del presente instrumento.
- c) Gestionar y/o proporcionar el recurso humano, administrativo, y en su caso, el recurso financiero convenido en el Plan de Trabajo de “LA EMPRESA” con “EL TECNOLÓGICO”.
- d) Informar oportunamente a “EL TECNOLÓGICO” de la imposibilidad temporal o permanente del desarrollo del proyecto o incumplimiento de las metas en el tiempo definido en el Plan de Trabajo objeto de este Convenio.
- e) Otorgar las facilidades a “EL TECNOLÓGICO” para la transferencia de tecnología relacionada con los productos del proyecto “Creación y evaluación de una plataforma de comercio electrónico para empresas del sector agropecuario”.

QUINTA. PARTICIPANTES EN EL PROYECTO: “LA EMPRESA” designa al Dr. Ignacio Algreto Badillo, para la asistencia técnica, flujo de información y canal de comunicación entre “LA EMPRESA” y “EL TECNOLÓGICO” para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento. “EL TECNOLÓGICO” designa al Dr. Alejandro del Rey Torres Rodríguez y al Cuerpo Académico “Tecnología y Gestión Empresarial”, quienes tendrán participación operativa en el desarrollo del proyecto.

“LAS PARTES” acuerdan que no habrá ninguna remuneración a los técnicos y/o especialistas involucrados en el proyecto, salvo la prescrita por relación laboral adquirida con anterioridad a la firma del presente.

SEXTA. VIGENCIA: la vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco.

La terminación del convenio no libera a “LAS PARTES” del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos, por lo que las acciones de los programas o de los proyectos en desarrollo continuarán hasta su conclusión.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que llegaren generarse como resultado de las actividades materia de este instrumento, corresponderán a “LA EMPRESA” en su integridad, pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse sin limitación alguna en tiempo y forma, en consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad industrial corresponderán a “LA EMPRESA”, siempre reconociendo debidamente la participación y autoría de “EL TECNOLÓGICO”.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL: “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico de Colaboración, debido a causas de fuerza mayor, caso fortuito o fenómeno natural que esté fuera del dominio de la voluntad, no-imputables a “LAS PARTES”, que no pueda preverse y que aun previéndose no pueda evitarse. En caso de que ocurriera alguno de estos supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, para establecer las bases de su finiquito.

NOVENA. RESCISIÓN: El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas, serán causa de rescisión de este Convenio Específico de Colaboración, sin necesidad de que medie declaración judicial, en cuyo caso, “LAS PARTES” mediarán en común acuerdo las bases del finiquito del presente instrumento.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: Las modificaciones que llegarán a acordar “LAS PARTES” o lo no previsto en este instrumento jurídico será resuelto de común acuerdo por ellas, y sus determinaciones se harán constar por escrito, siendo nulo cualquier acuerdo verbal que lo modifique.

DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN: para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” declaran que es producto de la buena fe, manifestando que se encuentra libre de vicios en el consentimiento, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión Técnica referida en el convenio marco del que deviene el presente instrumento. En caso de no resolverlo, manifiestan expresamente sujetarse a la naturaleza civil de este convenio, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Tlaxcala, Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio presente o futuro.

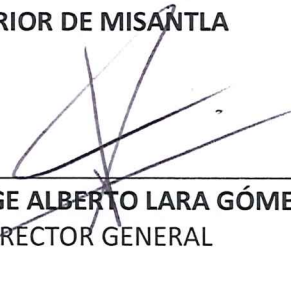
Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en la Ciudad de Misantla, Veracruz, México, a los 23 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

**POR LA EMPRESA ALBA DESARROLLO
TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN S. DE R.L. DE C.V.**



C. ADRIANA CORONA HERNÁNDEZ
GERENTE GENERAL

**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE MISANTLA**



MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



DR. IGNACIO ALGREDO BADILLO
RESPONSABLE TÉCNICO



DR. ALEJANDRO DEL REY TORRES RODRÍGUEZ
RESPONSABLE TÉCNICO